

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

EXTRACTO de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1186, expedida a favor de Felipe Acosta Galván.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General Jurídica.- Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.- Oficio 325-SAT-V-A-12650.- Expediente 03/165/AGJ/3510/98.

EXTRACTO DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 1186, EXPEDIDA A FAVOR DE FELIPE ACOSTA GALVAN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 189 del Reglamento de la Ley Aduanera y 26 fracción XV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se transcribe a continuación el Extracto de la Resolución 325-SAT-II-B-11914 de 21 de enero de 2000, dictada en el expediente 03/165/AGJ/3510/98, a través de la cual se cancela la patente aduanal 1186, expedida a favor de Felipe Acosta Galván, misma que quedó firme al haberle negado el amparo el Primer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito al resolver el Juicio de Amparo Directo número 387/2002.

"En virtud de que la instrucción del expediente administrativo 03/165/AGJ/3510/98, se originó debido a que la conducta realizada por el agente aduanal Felipe Acosta Galván, provocó la actualización de la causal de cancelación de patente de agente aduanal prevista en el artículo 165, fracción III de la Ley Aduanera vigente en la época de los hechos, se cancela la patente 1186 y autorización número 3510, adscrita a la aduana de Nuevo Laredo y expedida a favor de Felipe Acosta Galván."

Lo anterior, con el objeto de notificar a los clientes de asuntos no concluidos por el referido agente aduanal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Reglamento de la Ley Aduanera.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de agosto de 2003.- El Administrador General, **José Luis Franco Soto**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se modifica el proemio, así como los artículos primero, segundo y tercero, manteniéndose sin cambio el artículo cuarto de la autorización otorgada a Liberty México Seguros, S.A., ahora Patrimonial Inbursa, S.A., en virtud de su conversión a institución de seguros de capital mayoritariamente mexicano, el cambio de su denominación, la supresión del ramo de salud y por el aumento de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 00917.- 731.1/33694.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa sociedad en virtud de su conversión a institución de seguros de capital mayoritariamente mexicano, el cambio de su denominación, la supresión del ramo de salud y por el aumento de su capital social.

Liberty México Seguros, S.A.

(ahora Patrimonial Inbursa, S.A.,

en virtud de la autorización que se les otorga)

Av. Insurgentes Sur No. 3500 entre

Periférico Sur y Av. San Fernando

Col. Peña Pobre, C.P. 14060

Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-1095 de esta misma fecha, se otorgó aprobación a las reformas acordadas a sus estatutos sociales, entre las que destacan su conversión en una institución de seguros de capital mayoritariamente mexicano, al dejar de ser filial de Liberty Mutual Insurance Company, institución financiera del exterior, a través de Liberty México Holdings Inc., sociedad relacionada, ambas de Massachussets, Estados Unidos de América; cambiar su denominación de Liberty México Seguros, S.A. por la

de Patrimonial Inbursa, S.A.; eliminar de la operación de accidentes y enfermedades, el ramo de salud; y aumentar su capital social de \$42'285,700.00 a \$80'000,000.00 y de esta cantidad de \$609'262,161.65, lo cual se contiene en los testimonios de las escrituras números 46,779, 47,869, 48,913 y 50,678 del 14 de diciembre de 2000, 26 de junio y 29 de noviembre de 2001 y 12 de septiembre de 2002, otorgadas ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el proemio, así como los artículos primero, segundo y tercero, manteniéndose sin cambio el artículo cuarto de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-2693 del 1 de octubre de 1993, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-2700 del 11 de octubre de 1995, 366-IV-546 del 30 de enero de 1996, 366-IV-1091 del 18 de marzo de 1997 y 366-IV-3305 del 24 de mayo de 1999, a Liberty México Seguros, S.A., filial de Liberty Mutual Insurance Company, a través de Liberty México Holdings, Inc., ambas de Massachussets, Estados Unidos de América, que la faculta para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y salud y la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, y terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

“AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A PATRIMONIAL INBURSA, S.A., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría autoriza a Patrimonial Inbursa, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos y la operación de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, y terremoto y otros riesgos catastróficos.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las demás que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular a lo siguiente:

I.- La denominación será Patrimonial Inbursa, Sociedad Anónima.

II.- El capital social será de \$609'262,161.65 (seiscientos nueve millones doscientos sesenta y dos mil ciento sesenta y un pesos 65/100) moneda nacional.

III.- El domicilio de la institución de seguros será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible”.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de julio de 2003.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 184035)

ACUERDO mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Financiera Inbursa, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Inbursa, por aumento de capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-A-2935.- 723.1/322690.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

Arrendadora Financiera Inbursa, S.A. de C.V.
Organización Auxiliar del Crédito
Grupo Financiero Inbursa
Av. Paseo de las Palmas No. 736
Col. Lomas de Chapultepec
11000, México, D.F.

Esa sociedad con el objeto de dar cumplimiento al punto octavo del acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero y casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de junio de 2002, remitió el primer testimonio de la escritura pública número 9,138 del 10 de enero de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227, con ejercicio en México, D.F., misma que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de esas sociedad celebrada el 18 de noviembre de 2002, en la que acordaron aumentar su capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de \$31'500,000.00 (treinta y un millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a \$32'839,000.00 (treinta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), por lo que esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a esa sociedad en virtud del oficio número 101.-1279 del 14 de agosto de 2000, modificada mediante el diverso 366-I-B-3096 del 18 de septiembre de 2001, que faculta a Arrendadora Financiera Inbursa, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Inbursa, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-.....

I.-.....

II.- El capital social es variable, el capital fijo es de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales se encuentra íntegramente suscrita y pagada la cantidad de \$32'839,000.00 (treinta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

III.-.....

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de julio de 2003.- El Director General de Seguros y Valores, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 184025)

ACUERDO mediante el cual se modifica la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada a Salud Inbursa, S.A., en virtud del aumento de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-3613.- 731.1/323607.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD.- Se modifica la otorgada a esa institución en virtud del aumento de su capital social.

Salud Inbursa, S.A.
Av. Insurgentes Sur No. 3500
Col. Peña Pobre, C.P. 14060
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-1211 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a las reformas acordadas a sus estatutos sociales, destacando el incremento de su capital social de \$12'000,000.00 a \$90'000,000.00, contenidas en el testimonio de la escritura número 10,001, otorgada el 9 de abril último, ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada con oficio 366-IV-5111 del 9 de agosto de 2002, a Salud Inbursa, S.A., que la faculta para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en el ramo de salud, para quedar en la forma siguiente:

“ARTICULO TERCERO.-.....
II.- El capital social será de \$90'000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100) moneda nacional.
.....”

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de julio de 2003.- El Director General de Seguros y Valores, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 184029)